

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- EDICTO.-** EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ ESPINOZA. **PAG. 3**
- ACUERDO No. 218.-** POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS COLIBRÍ. **PAG. 5**
- ACUERDO No. 236.-** POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PROGRAMA ACADEMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL. **PAG. 10**
- ACUERDO No. 240.-** POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN FILOSOFIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA. **PAG. 15**
- ACUERDO No. 241.-** POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS MUNDO PEQUEÑO. **PAG. 20**

- ACUERDO No. 242.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO VIZCAYA. PAG. 25
- ACUERDO No. 243.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. PAG. 30
- ACUERDO No. 244.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL. PAG. 35
- ACUERDO No. 245.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EL DOCTORADO EN MATERIA FISCAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO. PAG. 40
- ACUERDO No. 246.- POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. PAG. 45

ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA

2 ACTAS.-

**DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN
EDUCACION PRIMARIA DE LOS SIGUIENTES:**

- JUAN CARLOS CHAVEZ DOMÍNGUEZ. PAG. 50
- DAMIÁN GARCIA MORENO PAG. 52



JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.
EXP. No. 1187/2002

E D I C T O

C. BERNARDINO ORTEGA CARRILLO

Por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, Juicio **ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por el C. **LICENCIADO LUIS ALFREDO FERNANDEZ ESPINOZA**, se dictó un auto con fecha veinticuatro de Septiembre del año en curso, que a la letra dice: - - - - -

Durango, Dgo., a veinticuatro de Septiembre del año dos mil cuatro. - - -

A sus autos un escrito del C. **LICENCIADO LUIS ALFREDO FERNANDEZ ESPINOZA**, como lo solicita, **en atención a las razones que expone**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplacese al C. **BERNARDINO ORTEGA CARRILLO**, por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo hacerse saber a la parte demandada, antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la secretaria de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Secretaria de Acuerdos, en funciones de Juez Segundo de lo Mercantil, por Ministerio de Ley, ante la diversa secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. - - - - -

Durango, Dgo., a veintiuno de mayo del año dos mil cuatro. - - - - -

A sus autos un escrito del C. **LICENCIADO LUIS ALFREDO FERNANDEZ ESPINOZA**, con copia simple de la demanda inicial y de los documentos que acompañó a la misma; como lo solicita; en atención a lo resuelto por sentencia de fecha veintidós de marzo del año en curso, relativa al recurso de apelación interpuesto por el mismo promovente, en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de Diciembre del año próximo pasado; en cuyo cumplimiento se deja sin efecto todo lo actuado

en el presente juicio; a partir de la primera actuación posterior a la diligencia de emplazamiento practicada a la institución denominada **FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, a la que, por consiguiente, se le concede un término de nueve días, computados a partir de la fecha en que se le notifique este proveído, para que conteste la demanda, formulada en su contra y oponga excepciones; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, llámese a juicio al **C. BERNARDINO ORTEGA CARRILLO**, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda y oponga excepciones, a cuyo efecto, córrasele traslado con las copias simples de la demanda y anexos que exhibió la parte actora, debidamente cotejados.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. -----

-----PUBLICACIONES

DURANGO, DGO., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003
LA C. SECRETARIA.

LIC. IVETH DE LA PAZ NORIEGA VILLANUEVA.

ACUERDO No. 218

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de enero de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Margarita Macias Navarro, representante legal de la Institución Educativa denominada, Jardín de Niños Colibrí, ubicada en Calle 18 de marzo No. 533, C.P. 35010, fraccionamiento Filadelfia, en Gómez Palacio Durango, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Profa. Margarita Macias Navarro, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de 20 de marzo de 1959, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 9 de febrero de 1959 en Torreón, Coahuila y presentada ante la Fé del C. Oficial del Registro Civil No. 02 C. Paulino Alfonso de la Cruz, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de Identificación fiscal MANM 590209QS5, estableciendo como domicilio fiscal en calle 18 de marzo No. 533, Fraccionamiento Filadelfia en Gómez Palacio, Durango.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Colibrí, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 293/2003-2004 de fecha 29 de abril de 2003, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en Calle 18 de marzo No. 533, en Gómez Palacio Durango, según consta en el contrato de arrendamiento,

de fecha 05 de enero de 2001, del protocolo de la Lic. Flor Maria Pescador Gómez, Notario Público No. 11, en ejercicio en el Distrito Notarial de Gómez Palació, Estado de Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 218 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Colibri.

ACUERDO 218 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Colibrí en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Colibrí, ubicado en Calle 18 de marzo No. 533, C.P.35010, fraccionamiento Filadelfia, en Gómez Palacio Dgo. siendo representante legal la Profa. Margarita Macias Navarro.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución,

Acuerdo No. 218 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Colibrí.

su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Colibrí, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Colibrí, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle 18 de marzo No. 533, C.P.35010, fraccionamiento Filadelfia, en Gómez Palacio, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

Acuerdo No. 218 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Colibrí.

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Colibrí, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de agosto de 2004.



M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

- ✓ c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
- c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
- c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 218 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Colibrí.

ACUERDO No. 236

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de marzo de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Alia Lorena Ibarra Ávalos, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, con domicilio en calle Paseo del Cóndor No. 100 Fraccionamiento Real del Mezquital, código postal 34199 de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C., donde se especifica que tiene como objeto fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar Instituciones educativas y culturales, el desarrollo de la educación y cultura en todos sus ramos, la formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, (estimulación temprana, preescolar, educación primaria, educación media básica, educación media superior, y Posgrado, incluyendo artes y oficios, según consta en Escritura Pública No. 1481 de fecha 08 de junio de 2001, del protocolo del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público No. 11, en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 660, a fojas 106, del tomo 3, sección IV, de fecha 28 de agosto de 1998, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad Lic. Maclovio Nevárez Herrera Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Plan y Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 15 de Junio de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Acuerdo No. 236 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación a la Institución Educativa denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Paseo del Cóndor No. 100 del Fraccionamiento Real del Mezquiteal, código postal 34199, según consta en el contrato de compra-venta realizado entre el Ing. León Saldivar Mijares y la Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos ante la Fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez Notario Publico No. 11, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 236 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

Acuerdo No. 236 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación a la Institución Educativa denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C.

No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 236 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación, para impartirlo en turno matutino, vespertino y nocturno al Instituto Universitario Anglo Español

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce para impartir el Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación a la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español ubicado en calle Paseo del Cóndor No. 100 del Fraccionamiento Real del Mezquital, código postal 34199 en Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Alia Lorena Ibarra Ávalos.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I - Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 236 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación, a la Institución Educativa denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación en el inmueble ubicado en calle Paseo del Cóndor No. 100 del Fraccionamiento Real del Mezquital, código postal 34199 por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

Acuerdo No. 236 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación a la Institución Educativa denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

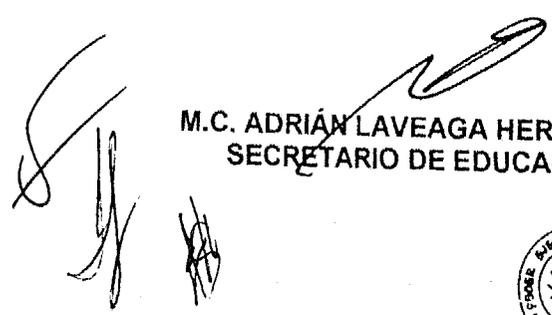
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 05 días del mes de agosto de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO


c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Victor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 236 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Programa Académico de Doctorado en Ciencias de la Educación a la Institución Educativa denominada Colegio Anglo Español Durango, A.C.

ACUERDO No. 240

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Tomás Bermúdez Izaguirre, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 905 Poniente, Interior 36 y Anexos, Zona Centro, C.P. 34000 en ciudad Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil número 15,302 de la Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., de fecha 12 de junio de 1978, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: impartir educación de toda índole y a todos los niveles para formar íntegra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, bajo inscripción 57 del libro 7 de la sección cuarta del registro común a cargo de la primera oficina del Registro Público de la Propiedad de este partido judicial.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Maestría en Filosofía que presenta la Universidad Autónoma de Guadalajara, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía, en el citado domicilio, según Oficio COEPES/009/2004, por medio del cual se remite dictamen favorable de fecha 19 de febrero de 2004, emitido por el Dr. Alfonso Ávila del Palacio, Jefe de Posgrado del Instituto de Ciencias Sociales y Representante de la Universidad Juárez del Estado de Durango ante la Comisión de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

Acuerdo No. 240 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 905 Poniente, Interior 36 y Anexos, Zona Centro, C.P. 34000 en ciudad Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre Gutiérrez Puente Asociados, S.C. y Universidad Autónoma de Guadalajara y/o Tomás Bermúdez Izaguirre, de fecha 1º de enero de 2004, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

Acuerdo No. 240 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara.

del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 240 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía a la Universidad Autónoma de Guadalajara en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Maestría en Filosofía a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 905 Poniente, Interior 36 y Anexos, Zona Centro, C.P. 34000 en ciudad Durango, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Tomás Bermúdez Izaguirre.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 240 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 240 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Filosofía en el inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 905 Poniente, Interior 36 y Anexos, Zona Centro, C.P. 34000 en ciudad Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma de Guadalajara, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de agosto de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 240 por el que se otorga reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Filosofía a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma de Guadalajara.

ACUERDO No. 241

Vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Graciela Jiménez Reyes, representante legal de la Institución Educativa denominada, Jardín de Niños Mundo Pequeño, ubicada en Calle Escocia No. 443, C.P. 35010, Col. Nueva los Álamos, en Gómez Palacio Durango, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública numero 17,998 de fecha 20 de enero de 2004, otorgada ante la fé del Notario Público Número 3 en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, Lic. Francisco Heriberto Garza Sotelo, se constituyó la Sociedad Civil, denominada "Instituto Infantil Mundo Pequeño", escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ubicada en Gómez Palacio, Dgo, bajo el número 5051 del libro 24 "b", donde se especifica que tiene como objeto entre otros, I.- La impartición de cursos y enseñanza de todos los niveles educativos, desde curso de iniciación, jardín de niños, preescolar y primaria en cualquiera de sus modalidades e idiomas. II.- Adiestramiento sobre el manejo de equipo y maquinaria computacional.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 031/2004-2005 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en Calle Escocia No. 443, Col. Nueva Los Álamos, en Gómez Palacio Durango, según consta en el contrato

Acuerdo No. 241 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño.

de compra-venta, de fecha 12 julio de 1985, del protocolo del Lic. Javier Morales Fernández, Notario Público No. 04, en ejercicio en el Distrito Notarial de Gómez Palacio, Estado de Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



Acuerdo No. 241 por el que se otorga autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño.

ACUERDO 241 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Mundo Pequeño en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño, ubicado en Calle Escocia No. 443, C.P.35010, Col. Nueva los Álamos, en Gómez Palacio Dgo. siendo representante legal la Profa. Graciela Jiménez Reyes.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución,

Acuerdo No. 241 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño

su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Escocia No. 443, C.P. 35010, Col. Nueva los Álamos, en Gómez Palacio, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

Acuerdo No. 241 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño.

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de agosto de 2004.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 241 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Pequeño.

ACUERDO No. 242

Vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de junio de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. María de los Ángeles Martínez O., representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Vizcaya, ubicada en calle Antonio Norman Fuentes No. 320, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Lic. María de los Ángeles Martínez O., toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 07 de agosto de 1996, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 02 de agosto de 1962 en Durango, Dgo. y presentada ante la Fé del C. Oficial del Registro Civil No. 21 Lic. Leandro Ramón González, y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de Identificación fiscal MAOA 620802NC1, estableciendo como domicilio fiscal en calle Antonio Norman Fuentes No. 320, Zona Centro en Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Vizcaya, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 028/2004-2005 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Antonio Norman Fuentes No. 320, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., según consta en el contrato de compra-venta, de fecha 15 de octubre de 1994, del protocolo del Lic. Manuel Castañón

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Vizcaya.

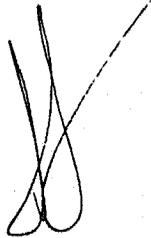
Carrasco, Notario Público No. 20, en ejercicio en el Distrito Notarial de Victoria de Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



Acuerdo No. 242 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Vizcaya

ACUERDO 242 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Vizcaya en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Vizcaya, ubicado en calle Antonio Norman Fuentes No. 320, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., siendo representante legal la Lic. María de los Ángeles Martínez O.

SEGUNDO.- Dada la Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para Impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de

apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Vizcaya, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Vizcaya, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Antonio Norman Fuentes No. 320, Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Vizcaya.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Vizcaya, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de agosto de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Vizcaya.

ACUERDO No. 243

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de julio de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Victoria Villegas Colmenero, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio Fray Bartolomé de las Casas de Rodeo, Durango; donde se especifica que tiene como objeto: I) prestar todo tipo de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y cursos superiores, según consta en escritura pública No. 78,034 de fecha 11 días del mes de marzo de 1994 y registrada bajo el No. del libro No. 834. bajo la fé del Notario Público No. Nueve de la que es titular el Lic. José Ángel Villalobos Magaña.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 032/2004-2005 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 243 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., según consta en el contrato de Comodato, de fecha 15 de julio de 2004, del protocolo del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 09, en ejercicio en el Distrito Federal, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 243 por el que se otorgó Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas

ACUERDO 243 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Fray Bartolomé de las Casas en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., siendo representante legal la Lic. Victoria Villegas Colmenero.

SEGUNDO.- Dada la Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para Impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución,

Acuerdo No. 243 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

/ SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de agosto de 2004.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lema Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 243 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

ACUERDO No. 244

Vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de abril de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicado en Avenida Paseo del Condor No.100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", que en el Artículo 5º. de los Estatutos se especifica que tiene como Objeto: I.- Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales. II.- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, según consta en Escritura Pública No. 1080, volumen No. 18 de fecha 26 de diciembre de 1990, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09054323, expediente No. 90009057623, Folio No. 95193, expedido con fecha 25 de septiembre de 1990 del protocolo de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Durango, Dgo., bajo la inscripción No. 7 a fojas 7, del tomo 1, sección IV de fecha 12 de abril de 1991, se desprende la creación de la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

II.- Que como resultado del análisis y validación de los programas de la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, que presenta el Instituto Universitario Anglo Español, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, en el citado domicilio, según informes y dictámenes de Oficios: COEPES/071/2004 de fecha 26 de agosto de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y dictamen, de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el M.C.C. José Antonio Gutiérrez Reyes, Jefe del Departamento de Sistemas y Computación del Instituto Tecnológico de Durango.

Acuerdo No. 244 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., según consta en Contrato de Compra-venta de fecha 16 de enero de 2001, ratificado ante la Fé del C. Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público Numero 11 del Distrito Judicial de esta Capital del Estado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 244 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la institución educativa, denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Universitario Anglo Español, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de agosto de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo - Secretario General de Gobierno
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 242 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

ACUERDO No. 245

Vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de abril de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas del Doctorado en Materia Fiscal que presenta la Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio COEPES/069/2004 de fecha 26 de agosto de 2004, emitido por la Comisión Estatal Para la Planeación de la Educación Superior.

Acuerdo No. 245 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 2 de mayo de 1990, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el

Acuerdo No. 245 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 245 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal a la Universidad Autónoma España de Durango en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir el Doctorado en Materia Fiscal a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 245 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio del Doctorado en Materia Fiscal en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

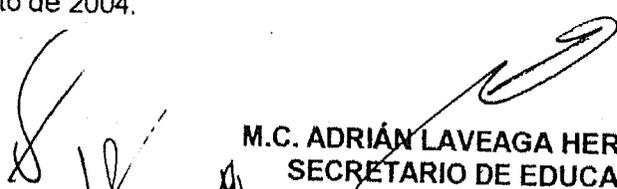
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de agosto de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo - Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 245 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el Doctorado en Materia Fiscal a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

ACUERDO No. 246

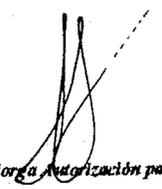
Vista y estudiada la solicitud de actualización de fecha 15 de julio de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Victoria Villegas Colmenero, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, ubicada en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio Fray Bartolomé de las Casas de Rodeo, Durango; donde se especifica que tiene como objeto: I) prestar todo tipo de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y cursos superiores, según consta en escritura pública No. 78,034 de fecha 11 días del mes de marzo de 1994 y registrada bajo el No. del libro No. 834. bajo la fé del Notario Publico No. nueve de la que es titular el Lic. José Ángel Villalobos Magaña.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, se desprende que es procedente otorgarle la actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 675/2004-2005 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Acuerdo No. 246 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., según consta en el contrato de Comodato, de fecha 15 de julio de 2004, del protocolo del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 09, en ejercicio en el Distrito Federal, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:


Acuerdo No. 246 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas

ACUERDO 246 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al Colegio Fray Bartolomé de las Casas en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., siendo representante legal la Lic. Victoria Villegas Colmenero.

SEGUNDO.- Dada la Autorización para Impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para Impartir Educación Primaria de este acuerdo, con la denominación de la institución, su

Acuerdo No. 246 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas

turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Primaria otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Plaza Hidalgo No. 3, Zona Centro, C.P. 35760 en Rodeo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

Acuerdo No. 246 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

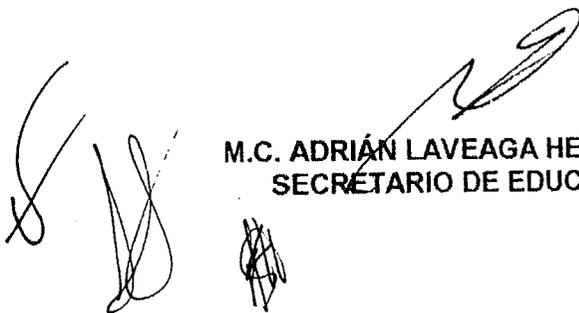
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de agosto de 2004.



M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 246 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Bartolomé de las Casas.



Modernización de la Educación Normal
y Actualización del Magisterio

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



Entidad Federativa Durango Núm. de Autorización P94100108

En Ciudad Lerdo siendo las 8:00 horas del día 12 del mes de

Julio de 19 94 en Escuela Gral Lázaro Cárdenas del Río

con domicilio en Prolongación Madero s/n, Colonia Niños Héroe

Se constituyó el Jurado integrado por los C.:

Ciudad Estatal para el Fortalecimiento
del Federalismo Educativo
Escuela Normal Urbana
Gral. Lázaro Cárdenas del Río
Clave 10D: P0004-D
Cd. Lerdo, Dgo.

Ma. Concepción Rivera Jiménez

Raúl Luna Niño

Aurelia Cecilia Avila Rivas

Para aplicar el examen profesional de(e)l (la) sustentante C. _____

JUAN CARLOS CHAVEZ DOMINGUEZ

con número de matrícula L100086 quien se examinó con base en el documento rectorial

denominado Cómo influye la indisciplina en el nivel de aprovechamiento académico

para obtener el título de:

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.
Una vez concluido el examen, el Jurado deliberó sobre los conocimientos y actitudes demostrados y determinó

APROBADO POR UNANIMIDAD

A continuación, el presidente del jurado comunicó al (a) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley, en los términos siguientes:

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA CON ENTUSIASMO Y HONRA DEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA? "SI PROTESTO"

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, y el Director del plantel.

J. Carlos Chávez D.
Juan Carlos Chávez Domínguez

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE	FIRMA
Ma. Concepción Rivera Jiménez Presidente	<i>Ma. Concepción Rivera Jiménez</i>
Raúl Luna Niño Secretario	<i>Raúl Luna Niño</i>
Aurelia Cecilia Avila Rivas Vocal	<i>Aurelia Cecilia Avila Rivas</i>

Gabriel Castillo Domínguez
EL DIRECTOR DEL PLANTEL

Gabriel Castillo Domínguez

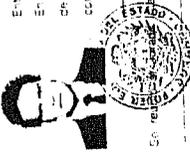
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO REGISTRO Y CERTIFICACION.		REGISTRADO Y CONFRONTADO POR:
<i>Enrique Morquecho Hernández</i> ENRIQUE MORQUECHO HERNÁNDEZ	UNIDAD ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO EDUCATIVO DIRECCION DE PLANTACION EDUCATIVA DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC	<i>Raymundo Hernández Chairez</i> RAYMUNDO HERNANDEZ CHAIREZ FECHA 29 AGO. 1994

SISTEMA DE ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NUM. DE Acreditacion
P92-00091

En la Ciudad de **Durango** a las **10:40** horas de la mañana del día **19** de mes de **Junio** de **1992** en el **Esc. Superior de Profesores de Rio** con domicilio en Promocion Mazera s/n. Colonia Nueva Heredia



En presencia de los C. Profesores
Ma. Concepción Rivera Jiménez
Raúl Luna Niño
Aurelia Cecilia Avila Rivas
DAMIÁN GARCÍA MORENO

para celebrar el examen profesional de la presente C. para el cargo de **PROFESOR DE LA MATERIA DE EDUCACION PRIMARIA** con un número de matrícula **1100136** Especialidad de Licenciatura en Educación **Primaria** quien en el examen con base en el documento rectoral denominado **Repercusión de la no impartición de la educación física en el desarrollo integral de la personalidad** para ser profesor de **LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA**

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública una vez concluido el examen el jurado emitió sobre los conocimientos y aptitudes demostrados, el siguiente

APROBADO POR MAYORIA

A continuación, el presidente del jurado comunico al (a) C. suscribiente el resultado obtenido y le hizo la peticion de ley, en los terminos siguientes

¿PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN HOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TITULO Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Si protesta
SI PROTESTO

SI ASI LO HICIERE USTED QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPANEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN

Terminado el acto se levanta, para constancia la presente acta, que firman de conformidad e (a) suscritor, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

Damián García Moreno
DAMIÁN GARCÍA MORENO
NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

<p>NOMBRE Ma. Concepción Rivera Jiménez Presidente</p>	<p>FIRMA <i>Ma. Concepción Rivera Jiménez</i></p>	<p>NOMBRE Raúl Luna Niño Secretario</p>	<p>FIRMA <i>Raúl Luna Niño</i></p>
<p>NOMBRE Aurelia Cecilia Avila Rivas Vocal</p>	<p>FIRMA <i>Aurelia Cecilia Avila Rivas</i></p>	<p>NOMBRE Elva Georgina Martínez Muñoz Subdirector Académico</p>	<p>FIRMA <i>Elva Georgina Martínez Muñoz</i></p>
<p>NOMBRE Gabriel Castiello Domínguez Director</p>	<p>FIRMA <i>Gabriel Castiello Domínguez</i></p>	<p>NOMBRE Y FIRMA <i>Lucía Ignaña Rodríguez Martínez</i></p>	<p>REGISTRADO Y CONFRONTADO POR: LUCÍA IGNAÑA RODRIGUEZ MARTINEZ FIRMA <i>Lucía Ignaña Rodríguez Martínez</i></p>

ESPACIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE VALIDACION POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR

[Firma]

INSTITUTO ESTADUNIDENSE DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS Y EDUCACIONALES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION ESCOLAR
CALLE DE LAS AMERICAS 1000, DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA